



Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.819.

VISTO

Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Municipales Nros 0195/20 y 0260/22; el Expediente N° EYFCL 000007-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo la de *“Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”*;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, mediante el Decreto N° 0195 de fecha 23 de enero del año 2020, se delegaron atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo por la Ley Orgánica de las Municipalidades, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, atento a ello y en uso de las facultades delegadas, el Señor Secretario de Educación Empleo y Deporte - Lic. Damián Sala -, suscribió un contrato de obra con la Sra. Ana Lorena PASCULLI, D.N.I. N° 28.417.529, por el período de enero a diciembre del 2022, cuyo pago fue autorizado mediante el Decreto N° 260, de fecha 01 de febrero de 2022;

Que, la Sra. PASCULLI emitió una nota por la cual comunicó su voluntad de rescindir unilateralmente el contrato suscripto a partir del día 01 de septiembre del corriente año, el cual se encontraba vigente hasta el día 31 de diciembre del año 2022;

Que, por ello es que resulta necesario dictar el presente acto administrativo, el cual tiene por finalidad dejar sin efecto la ejecución del contrato de obra rescindido;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del día 01 de septiembre del año 2022, el contrato de obra suscripto con la Sra. Ana Lorena PASCULLI, D.N.I. N° 28.417.529, aprobado mediante el Decreto N° 0260/22, de fecha 01 de febrero del año 2022, cuyos antecedentes obran en el expediente N° EYFCL 000007-2022.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

